

Acuerdo nº 2: Los acuerdos de la Junta Electoral General se someterán a esta Junta Electoral, para la adopción de los acuerdos oportunos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta.

Acuerdo nº 3: Considerar al personal vario sin clasificar incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en su Art. 1.1. ostentando en consecuencia la condición de electores y elegibles conforme a lo establecido en el Art. 16 de dicha Ley.

Acuerdo nº 4: Considerar al personal caminero incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en su Art. 1.1. ostentando en consecuencia la condición de electores y elegibles conforme a lo establecido en el Art. 16 de dicha Ley.

Acuerdo nº 5: En esta primera convocatoria de elecciones, las Juntas Electorales de Zona estarán compuestas por un representante de la Administración Pública con voz y sin voto y un representante por cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Junta Electoral General: C.C.OO., C.S.I.F. y U.G.T.

Acuerdo nº 6: Para la válida constitución de las Juntas Electorales de Zona, compuestas según lo reflejado en el Acuerdo nº 5, se requiere la asistencia de, al menos, dos representantes de las organizaciones sindicales.

Acuerdo nº 7: El representante de la Administración Pública correspondiente, en las Juntas Electorales de Zona, una vez conocido la designación de los representantes de las organizaciones sindicales, efectuará la convocatoria por escrito, exclusivamente para la primera sesión constitutiva de aquéllas.

Acuerdo nº 8: Se establece el calendario global de las elecciones, entre los días 20 de noviembre y 31 de diciembre de 1987, ambos inclusive, circunscribiéndose en consecuencia a este período el cómputo de resultados electorales obtenidos por las organizaciones sindicales y sindicatos en las elecciones a Delegados y miembros de Juntas de Personal, al amparo de la Disposición Transitoria Tercera 1 de la Ley 9/1987, de 12 de junio.

Acuerdo nº 9: Se determina el plazo de constitución de las Juntas Electorales de Zona, entre los días 1 y 15 de octubre de 1987.

Acuerdo nº 10: Se aprueban los modelos de impresos electorales, cuyo uso tendrá carácter obligatorio para los órganos electorales y facultativo para los particulares. Dichos modelos serán publicados por la Junta Electoral en el BOE.

Acuerdo nº 11: De conformidad con lo previsto en la Ley 9/1987, de 12 de mayo, sólo formarán parte de esta Junta Electoral y de las Juntas Electorales de Zona, las Centrales Sindicales C.C.OO., C.S.I.F. y U.G.T., no siendo posible legalmente la representación en dichos órganos de otros sindicatos.

Sevilla, 28 de septiembre de 1987.- El Secretario, Pedro Rodríguez Bueno.

CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de septiembre de 1987, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por el que se convoca el IV curso de Archiveros. (BOJA núm. 80, de 25.9.87).

Habiéndose detectado errores materiales en el texto de la citada Resolución, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 80 de 25 de septiembre de 1987, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto XII.2, donde dice... «Las 145. Pts...» debe decir: «Las 145.000 Pts».

En el Anexo I, en el Programa de Asignaturas Complementarias, epígrafe Archivos de Administración Local, donde dice «... Experiencias en Ordenación de Archiveros...» debe decir: «... Experiencias en Ordenación de Archivos...».

En el Anexo I, en el Programa de Asignaturas Complementarias, epígrafe Archivos de Administración del Estado, donde dice «... Sistema de informatización de Archiveros del Estado» debe decir: «... Sistema de Informatización de Archivos del Estado...».

Sevilla, 25 de septiembre de 1987

CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de septiembre de 1987, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por el que se convoca el I curso de Documentalistas. (BOJA núm. 80, de 25.9.87).

Habiéndose detectado errores materiales en el texto de la citada Resolución, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 80 de 25 de septiembre de 1987, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En el epígrafe, donde dice... «Concurso de Documentalista...» debe decir: «Curso de Documentalistas...».

Sevilla, 25 de septiembre de 1987

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 22 de septiembre de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia 844/84, dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 4 de las de Málaga en autos de juicio verbal en reclamación de clasificación profesional a instancia, entre otros, del laboral adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería en Málaga, Juan Macías Carrasco.

Ilmos. Sres.:

Por Auto de fecha 30 de mayo de 1987, dictado por el Tribunal Central de Trabajo, en el recurso de Suplicación nº 144/85, interpuesto por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, frente a la Sentencia de la Magistratura de Trabajo nº 4 de Málaga, de fecha 28 de noviembre de 1984, la Sala ha resuelto declarar improcedente por razón de la cuantía, la admisión del recurso mencionado, quedando en consecuencia firme la resolución de instancia.

Por lo expuesto, y como quiera que uno de los demandantes que figuran en la Sentencia de Magistratura de Trabajo arriba citada, es D. Juan Macías Carrasco, actualmente personal laboral de esta Consejería en su Delegación Provincial de Málaga, procede en lo que al mismo respecta, dar cumplimiento a la misma, cuyo tenor literal es el que se transcribe:

«Que estimando las demandas sobre clasificación profesional interpuestas por los actores... Don Juan Macías Carrasco... contra el MOPU (Delegación de Málaga) debo declarar y declaro el derecho de los actores a ser clasificados profesionalmente como Delineantes Superiores, con nivel retributivo 10, según Convenio Colectivo para el personal laboral del MOPU vigente en 1983 (BOE 2 de septiembre de 1983), con efectos veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, y en consecuencia debo condenar y condeno al MOPU, a estar y pasar por tales declaraciones.»

Por lo expuesto, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución y arts. 200 y siguientes del vigente texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, ha dispuesto cumplir en sus propios términos el contenido de la Sentencia transcrita.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 22 de septiembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero; Secretario General Técnico; Delegado Provincial de la Consejería en Málaga.

ORDEN de 24 de septiembre de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 16/85, seguido a instancia de don José Torres Marín.

Ilmos Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla con el nº 16/85, a instancia de D. José Torres Marín, contra desestimación presunta del recurso de Alzada interpuesto contra acuerdo de fecha 23 de septiembre de 1983 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz, que aprobó definitivamente la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Chipiona, ha recaído sentencia con fecha 8 de junio de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimándose ajustados a Derecho los acuerdos de 23 de septiembre de 1983 de la Comisión Provincial de Urbanismo de

Cádiz por el que se aprobó definitivamente la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Chipiona, y el de 29 de marzo de 1985 de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía por el que se denegó el recurso de Alzada, desestimamos las pretensiones deducidas contra los mismos por D. José Torres Marín; sin costas».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los art. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 24 de septiembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero; Secretario General Técnico; Director General de Urbanismo; Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de agosto de 1987, por la que se conceden denominaciones a varios Institutos de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto de 25 de octubre de 1930, que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, el art. 8 de la O.M. de 4 de noviembre de 1975, que aprueba el Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional, los arts. 13 y 16 de la Ley Orgánica 5/85 de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación, así como el Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios a esta Comunidad Autónoma en materia de Educación, vistos los Acuerdos de los Consejos Escolares, los informes preceptivos de las Delegaciones provinciales de Educación y Ciencia correspondientes, así como la autorización del Jefe de la Casa de S.M. el Rey, en el caso del Instituto de Formación Profesional de Bailén.

Esta Consejería, ha dispuesto conceder a los Institutos que a continuación se relacionan las siguientes denominaciones:

Instituto de Formación Profesional.
Domicilio: C/ Arroyo, s/n.
Localidad: Bailén.
Provincia: Jaén.
Denominación: Instituto de Formación Profesional «Infanta Elena».

Instituto de Formación Profesional «Francisco Franco».
Domicilio: Avda. Simón Bolívar, s/n.
Localidad: Málaga.
Provincia: Málaga.
Denominación: Instituto de Formación Profesional «La Rosaleda».

Sevilla, 25 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de septiembre de 1987, por el que se clasifica como Centro no Oficial autorizado de enseñanza musical de grado elemental al Centro Municipal de Música de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

De acuerdo con lo solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios (Sevilla), una vez examinado el expediente promovido a tal efecto y conforme a lo preceptuado en el artículo 3º, número 1 del Reglamento de Centros No Oficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1964, de 18 de junio, BOE de 14 de julio).

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto clasificar como Centro No Oficial Autorizado de Enseñanza Musical de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, el centro Municipal de Música ubicado en el Colegio Público María Auxiliadora, sita en la C/ Juan José Baquero, s/n. de Los Palacios, y que quedará adscrito al Conservatorio Superior de Música de Sevilla, a efectos de formalización de matrícula

y exámenes, con las asignaturas de «Solfeo y Teoría de la Música», «Viento-Madera» y «Viento-Metal».

Sevilla, 9 de septiembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de septiembre de 1987, por la que se aprueba la relación de nuevos Centros Docentes que quedan autorizados para la integración de alumnos con algún tipo de minusvalía, durante el curso 1987/88 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 27 de abril de 1987 (BOJA de 26 de mayo), desarrolló instrucciones sobre la planificación de la Educación Especial y omplición de la experimentación de la integración en la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en el Real Decreto 334/85 de 6 de marzo de Ordenación de la Educación Especial.

Vistos los Proyectos presentados por los diferentes Centros, cumplidos los trámites previstos en la citada Orden, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Dirección General de Ordenación Académica, una vez considerados los informes presentados por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, así como el informe de cada uno de los proyectos elaborado por las Comisiones Provinciales constituidas a tal efecto, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Autorizar a los Centros Docentes relacionados en el anexo de esta Orden para realizar la Integración de alumnos con minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales durante el curso 87/88, con los recursos personales y materiales que se indican.

Segundo. Aprobar las modificaciones que, a propuesta de la Delegación Provincial y Comisión Provincial correspondientes, se consideran en Proyectos autorizados por Orden de 28 de julio de 1986.

Tercero. Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia adoptarán las medidas oportunas para modificar los Concierdos educativos de los Centros Privados autorizados en esta Orden para la experimentación de la Integración de alumnos con minusvalías. En dicha modificación se hará constar que esta unidad de apoyo se concede a los Centros Privados Concertados siempre que se mantenga la autorización para experimentar la integración.

Sevilla, 11 de septiembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

ALMERIA

1.- Nuevos Centros autorizados por la presente Orden:

CENTROS	LOCALIDAD	P. APOYO	MODULO ECONOMICO	MODULO DE MATERIAL	EDUCADORES
- C.P. CELIA VIÑAS	BERJA	1	200.000	1	-
- C.P. SAN AGUSTIN	EL EJIDO	1	100.000	1	-
- C.P. SAN SEBASTIAN	LUBRIN	1	100.000	1	-

2.- Nuevos Equipos de Atención Temprana y Apoyo a la Integración que se ponen en funcionamiento para el curso 87/88

LOCALIDAD	MEDICO	PSICOLOGO O PEDAGOGO	AUDICION Y LENGUAJE
- ALMERIA	1	1	1
- BERJA	1	1	1

3.- Otros:

	P. APOYO	MODULO ECONOMICO
- CONVENIO-O.N.C.E.	1	150.000

CADIZ

1.- Nuevos Centros autorizados por la presente Orden:

CENTROS	LOCALIDAD	P. APOYO	MODULO ECONOMICO	MODULO DE MATERIAL	EDUCADORES
- C.P. CARMEN JIMENEZ	CADIZ	1	100.000	1	-
- C.P. NTRA. SRA. DE LA PAZ	"	1	100.000	1	-